

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: COCTEL ESPUMOSO DE JUGO DE UVA BLANCA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: COCTEL ESPUMOSO DE JUGO DE UVA BLANCA

Descripción de la muestra: Líquido de color amarillento, transparente, de olor y sabor característico a uva, contenido en un envase de vidrio de color verde y tapón de cierre de rosca, original, con etiqueta impresa a colores donde se lee: "WELCH 'S SPARKLING NON-ALCOHOLIC. WHITE GRAPE. JUICE COCKTAIL FROM CONCENTRATE". Contiene 750 mL. Lote número: LT23B02 02 09 y fecha de vencimiento: Feb-01-25.

Composición merceológica: Bebida carbonatada, constituida por agua, jugo de fruta, azúcar, ácido cítrico, benzoato de sodio como preservante. No contiene alcohol.



En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Capítulo 22, se encuentra la partida 22.02 que comprende el AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 22.02 en el apartado *A) Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, establecen que:*Se clasifican en este grupo, entre otros: (...).

2) Las bebidas, tales como gaseosa, cola, naranjada, limonada que consisten en agua potable común, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, saborizada o aromatizada con jugos (zumos) o esencias de frutas u otros frutos o extractos compuestos y, a veces, con ácido tartárico o ácido cítrico, añadidos; suelen gasearse con dióxido de carbono. Se presentan casi siempre en botellas u otros recipientes herméticos.

Con base a lo antes mencionado y habiéndose determinado según resultado de análisis de Laboratorio que la mercancía "Coctel espumoso de jugo de uva blanca" es una bebida no alcohólica a base de agua carbonatada, con jugo de fruta, azúcar, ácido cítrico y benzoato de sodio, su clasificación corresponde en la partida 22.02, y dentro de ella en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2202.10.00.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante
	o aromatizada.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/21.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



CONCLUSIÓN: El inciso arancelario 2202.10.00.00 sugerido por el peticionario procede su aplicación debido a que la mercancía en consulta se trata de una bebida a base de agua carbonatada, jugo de frutas; por lo que su clasificación corresponde al inciso arancelario arriba indicado.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.